



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS.  
DEMANDANTE: JOAQUIN ALBERTO MENDOZA ORTEGA.  
DEMANDADA: MILADIS KATERINE ARÉVALO VARGAS.  
RADICACIÓN: 20001-31-10-001-2008-00246-00

El demandante, mediante apoderada judicial, solicita el levantamiento de la medida cautelar dentro del proceso de la referencia, aportando Acta de Conciliación de 16 de febrero de 2021, suscrita por él y MILADIS KATERINE ARÉVALO VARGAS (demandada) ante el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición VISIÓN LEGAL de Valledupar, donde modificaron definitivamente el monto, periodo y forma de recaudo de la cuota alimentaria.

Preliminarmente, debe hacerse claridad respecto a la clase de proceso que se menciona en el acta de conciliación extrajudicial aportada, donde afirma que es un ejecutivo de alimentos, sin embargo, se tiene que es de disminución de cuota alimentaria y en ese sentido se atenderá, toda vez que con lo acordado han dado por concluido la ejecución de la sentencia de uno (1) de diciembre de 2008, que se encontraba vigente ante este despacho, agotándose así la jurisdicción por sustracción de materia, toda vez que modificaron el monto, periodo y forma de recaudo de la cuota alimentaria.

Lo anterior, porque no puede desconocerse el carácter vinculante de la conciliación extrajudicial en derecho, que al tenor del artículo 1 parágrafo 1 Ley 640 de 2001, en concordancia con el artículo 31 ibídem, en materia de familia puede ser adelantada ante conciliadores de los Centros de Conciliación, Defensores y Comisarios de Familia y otros funcionarios, la cual además tiene plena validez jurídica y presta mérito ejecutivo.

Así las cosas, teniendo en cuenta la conciliación celebrada en Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición VISIÓN LEGAL de Valledupar, Cesar, respecto de la disminución de la cuota alimentaria que fuera fijada al

señor JOAQUIN ALBERTO MENDOZA ORTEGA a favor de su hija ANDREA MELISSA MENDOZA ARÉVALO, en la sentencia citada en precedencia, se ordenará la terminación de su ejecución sobre la cuota alimentaria vigente hasta el momento de la susodicha conciliación, procediendo a su archivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar,

### RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el proceso de Disminución de Cuota Alimentaria promovido por MILADIS KATERINE ARÉVALO VARGAS en favor de ANDREA MELISSA MENDOZA ARÉVALO contra JOAQUIN ALBERTO MENDOZA ORTEGA por cesar la ejecución de la sentencia de uno (1) de diciembre de 2008 que estaba vigente sobre la cuota alimentaria.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: ARCHIVAR la actuación, previa la anotación respectiva.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

**Firmado Por:**

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL  
JUEZ  
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **945db848badbb162f0503450268699f9af340f27448e92c574459768fc08ff5d**  
Documento generado en 23/06/2021 08:23:22 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**